



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Tetãyguañeipysyrõ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO - MISIONES

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, **Abg. Miguel Ángel Godoy Servín**, en carácter de presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción y la Municipalidad de San Patricio Misiones, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Abog. Líder Fabián Almada**, con domicilio en la calle Mcal Lopez esquina Sinecio Cabrera de la Ciudad de San Patricio - Misiones Paraguay, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

La Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Que, la Municipalidad de San Patricio Misiones, en uso de sus atribuciones resuelve suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social afines.

El **Intendente Municipal**, Abog. Líder Fabián Almada, quien dirige y coordina la acción administrativa de la Municipalidad de San Patricio Misiones, ejerce la representación legal de la Institución.

POR TANTO:

En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y, en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente

